SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MEXICO A, 17 FEB 2021
"México 2021, Año de la Independencia".

No. de BITÁCORA
09/AH-0117/02/21

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000491

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL	R.F.C. o C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
SUMITOMO CORPORATION DE MEXICO SA DE CV CARRETERA MEXICO -TOLUCA KILOMETRO 52.5, PARQUE INDUSTRIAL CP. 52000, LERMA, MÉXICO TEL. (728) 102-1670 Ext. 502 Correo-e: guadalupe.hernandez@sumitomocorp.com	SCM780701MBA	17 FEB 2021
		VIGENCIA FINAL 31/12/2021

NOMBRE COMERCIAL
PRALLE (IMIPROTRINA)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC
[2,5-dioxo-3-(prop-2-ynyl)imidazolidin-1-yl]methyl (*1R*)-*cis,trans*-chrysanthemate

CATEGORÍA TOXICOLOGICA	CAS	ESTADO FÍSICO
4	72963-72-5	LÍQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION
MINIMO: 47.500 ; NOMINAL: 50.000 ; MAXIMO: 52.500

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UMT	FRACCION ARANCELARIA
53,000	Litros	51,887	Kilogramo	3824.99.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
JPN	ARE, BEL, BRA, CHN, DEU, ESP, FRA, GBR, HKG, JPN, KOR, LUX, QAT, TWN, USA, ZYA	VERACRUZ, TOLUCA, AEROPUERTO, MANZANILLO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTÍZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0089678

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

Informativo:
Para la expedición de la autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 04026005001202040060012 86

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.

ROC/JHCG/SBJ/JHLS

C.c.e.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Biól. José Humberto Cuevas García, Director de Riesgo y Proyectos
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0117/02/21